



al Expediente Interino; estando presente su
 establecimiento por la Citada R.ª Orden entendiéndose
 las Cárceras de Distrito Judicial, acordaron
 se ampliasen y ejecuten en esta, para antes de
 su instalación se comunique al Sr. Intend.
 quien ha de incautarse del Dto. de Amostia
 Lion; si donde comencian todo el Partido, y si se
 instalara Vaso los amplios de el Ayuntamiento
 radicándose en la Sra como punto central
 ya propuesto

Lo acordaron y firmaron Dtos S.ª de q.

Certifico =

Mora

[Signature]

Castillo

Mora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Impresor

[Signature]

En la Villa de Ferrand y Sala Comento reales de
 ella a treinta y tres de mayo de mil ochocientos cua
 renta; remido la R.ª Orden y sty. n.º de
 la misma para tratar de asuntos locales
 n.º de sus atribuciones, acordaron lo
 siguiente

El Pol. n.º 25 n.º de esta una Comunicacion sobre

